



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA AFES – ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS.

Firmado el 15 de diciembre de 2021.

Junta de Gobierno 3 de diciembre de 2021.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas (AFES)

OBJETO:

Regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 4.500 €.

VIGENCIA:

Desde el 01-01-2021 hasta el 31-12-2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto “Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos”. Dicho proyecto comprende los siguientes objetivos:

- 1º Alcanzar unos niveles de calidad de vida relacionada con salud de autonomía e independencia que permitan alcanzar una vida lo más normalizada posible en la comunidad.



Ayuntamiento de Murcia

2º Potenciar los recursos y capacidades personales de los enfermos mentales como ciudadanos de la comunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

En virtud del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

- AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, se compromete a contratar un Educador Social y a llevar a cabo el Programa arriba mencionado.
- El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Salud y Transformación Digital, como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, abonará a AFES- Asociación Salud Mental Murcia y Comarcas la cantidad de 4.500€, cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 036/3113/48903, mediante el pago anticipado y único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo parte importante del proyecto, consistente en la contratación por parte de AFES de un Educador Social para el “Programa para Enfermos Mentales Crónicos”.
- El abono de dicha cantidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria en Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina 0361- Murcia- Abenarabi, cuenta: IBAN ES03 3058 0361 3127 2000 0117 (BIC: CCRIES2AXXX), a nombre de AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, con la referencia del convenio como concepto. La Asociación emitirá documento justificativo del cobro, una vez recibido el importe.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención será compatible con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe no alcance, en ningún caso, una cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aplicación de la cantidad aportada en virtud del presente convenio se hará mediante la presentación de la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, y una memoria detallada de las actuaciones realizadas con los resultados obtenidos, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Ayuntamiento de Murcia.

En toda la información y publicidad que se realice AFES- Salud Mental Murcia y



Ayuntamiento de Murcia

Comarcas deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa. La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos titulares. Dicha Comisión resolverá problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto en lo que se refiere a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones. En este caso el procedimiento para denunciar el incumplimiento será el establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra parte por medio fehaciente con, al menos, un mes de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

NOVENA.- JURISDICCION

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción contencioso- administrativa.